



JUNTA MUNICIPAL
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "LEGISLANDO PARA EL PUEBLO"
 CELULAR: 0976824430



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano Juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com

ORDENANZA J.M.N° 19 /2023

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ.

VISTO: El Exp. N° 187 /2023 **PROYECTO DE ORDENANZA** presentado por los Concejales Cirilo Pedrozo Torres y Petronilo Salvatierra por el Cual se Crea " El Consejo Distrital de Educación de Teniente Esteban Martínez" .Los Artículos 73,75,76,168 y concordantes de la Constitución Nacional, el Artículo 12, numeral 8 y concordantes de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, los artículos 16,20 y concordantes de la ley 1264/68 General de Educación y;---

CONSIDERANDO: El artículo 73 de la Constitución Nacional previene que: "Toda persona tiene derecho a la educación Integral y permanente que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos, el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos: la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.---

El artículo 75 de la Constitución Nacional dispone al prever la responsabilidad educativa que: "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia en el Municipio y en el Estado".---

En Ley 3966/10 Orgánica Municipal al establecer funciones Municipales en el Artículo 12 numeral 8, prevé cuanto sigue:

- a. La prestación de servicios de educación.---
- b. La elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica.---
- c. La estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación.---
- d. La construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.---
- e. El fomento de la cultura, deporte y turismo.---
- f. La promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal.---

POR LO TANTO, LA HONORABLE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTÍNEZ REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA
CAPITULO I

ARTICULO 1°: -El Consejo Distrital de Educación de Teniente Esteban Martínez es un órgano consultivo, deliberante, y resolutivo, dentro del ámbito de sus competencias as, de apoyo y de gestión en el área de Educación, creado en un proceso en concordancia con la transformación educativa dentro del espíritu de descentralización.---



JUNTA MUNICIPAL
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "LEGISLANDO PARA EL PUEBLO"
 CELULAR: 0976824430



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano Juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com

ARTICULO 2°: - El Consejo Distrital de Educación de Teniente Esteban Martínez goza de autonomía funcional y actuara en estrecha relación con el Ministerio de Educación y Ciencias, independiente a toda organización política, religiosa otros sectores ajenos a los objetivos y finales de la educación paraguaya.

CAPITULO II
DE LA CONSTITUCIÓN.

ARTICULO 3°: -El Consejo Distrital de Educación de Teniente Esteban Martínez se constituye con representantes de los siguientes estamentos:

- a) Municipalidad de Teniente Esteban Martínez.
- b) Junta Municipal de Teniente Esteban Martínez.
- c) Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico Area.15 .10
- d) Dirección de área.
- e) Directores de Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de EEB
- f) Directores de Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de NM.
- g) Organización de Gremios Docentes legalmente constituido.
- h) Asociaciones de cooperadoras Escolar legalmente Constituida y reconocida por la instancia correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencias.
- i) Organizaciones religiosas.
- j) Centro de estudiantes.
- k) Organizaciones no gubernamentales (ONG).

ARTICULO 4°: - Cada estamento nombrara un miembro titular y un suplente, presentara sus acreditaciones correspondientes ante el consejo. Duraran en sus funciones por el periodo que hay asido designado por el Estamento al cual pertenece.

ARTICULO 5°: - En caso de renuncia o abandono de cargo de uno de los miembros, se solicitará al estamento al cual representa la incorporación de otro integrante.

ARTICULO 6°: - El Consejo Distrital de Educación de Teniente Esteban Martínez podrá incorporar a otros representantes de estamentos comprometidos e involucrados con la acción educativa del Distrito.

CAPITULO III
DE LOS OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

ARTICULO 7°: - El Objetivo Distrital del Consejo de Educación de Teniente Esteban Martínez, será fortalecer el área de Educación y Ciencias en toda su dimensión Educativa, Cultural, Social y Deportivos en el Distrito.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

ARTICULO 8°: - Los objetivos específicos son:

- a) Ampliar la cobertura educativa en todos los niveles.
- b) Ampliar y diversificar la oferta Educativa en todos los niveles.
- c) Elevar la calidad a través de la equidad y eficiencia de todos los niveles educativos.
- d) Reducir el analfabetismo con énfasis en la población vulnerable del Distrito.
- e) Realizar la adecuación curricular pertinente para el Distrito tomando como eje transversal vivencia en valores.
- f) Fortalecer la formación de recursos humanos en servicio.



JUNTA MUNICIPAL
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "LEGISLANDO PARA EL PUEBLO"
 CELULAR: 0976824430



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano Juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com



CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES.:

ARTICULO 9°: - Son funciones del Consejo Distrital de Educación de Teniente Esteban Martínez -----

a) Apoyar la implementación del Plan de la Reforma Educativa en las Instituciones Escolares del Distrito.-----

b) Delinear la Política Educativa Distrital en base a la realidad y las necesidades del Distrito, respondiendo a los fines y objetivos de la Educación paraguaya, al plan Estratégico Nacional, el Plan Estratégico Departamental a los planes de implementación, de la Reforma Educativa y a los indicadores educativos en logros.-----

c) Elaborar y actualizar el diagnóstico de la situación de la Educación en el Distrito.-----

d) Elaboración curricular del Distrito en base al curriculum Departamental y Nacional, promover la Educación Curricular en todos los niveles de implementación, en base a las características y necesidades Educativas del Distrito.-----

e) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Educativo para el Distrito, a fin de remitir a las instancias correspondientes.-----

f) Colaborar en la elaboración del Calendario Escolar Departamental en base a los días de clases establecidas en la Ley 1264 "General de Estudios".-----

g) Establecer mecanismos y líneas de acción para la racionalización y optimización de los recursos humanos en el Distrito.-----

h) Promover la participación de los padres de familia, gremios de docentes y otras organizaciones Distritales en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Proyectos Educativos.-----

i) Apoyar a las supervisiones Educativas en la tarea de Planificar, Asesorar, Supervisar, y Evaluar el desarrollo del proceso educativo en las instituciones educativas.-----

j) Establecer mecanismos de comunicación efectiva entre Municipio y Organismos no Gubernamentales, a fin de apoyar la realización de Proyectos y Programas Educativos en el Distrito.-----

k) Promover la implementación de Proyectos Educativos Institucionales y apoyar las gestiones de los responsables.-----

l) Apoyar la implementación de los Planes de Capacitación y Perfeccionamiento permanente de los Recursos Humanos del Distrito.-----

m) Establecer prioridades para la asignación de los rubros a las Instrucciones Educativas del Distrito.-----

n) Coordinar las acciones con Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales para la realización de Proyectos y Programas Educativos en el Distrito.-----

o) Gerenciar recursos para el Funcionamiento del Consejo Distrital como órgano Institucional.-----

p) Establecer mecanismos, líneas de acción y optimización de recursos para la expedición de ayuda o Becas para los estudiantes que terminaron sus estudios en el Distrito.-----

ARTICULO 10°: - El Consejo Distrital de Educación de Teniente Esteban Martínez contará con una Mesa Directiva quienes duraran en sus funciones por dos años y estará conformada por:

a) Presidente.-----

b) Vicepresidente.-----

c) Secretario de relaciones.-----

d) Secretario de actas.-----

e) Secretario de finanzas.-----

f) Sindico Titular y un suplente.-----





JUNTA MUNICIPAL
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "LEGISLANDO PARA EL PUEBLO"
 CELULAR: 0976824430



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano Juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com

ARTICULO 11°: - El Consejo Distrital de Educación de Teniente Esteban Martínez, será presidido por el Intendente Municipal o el Secretario de Educación y Cultura de Municipalidad.-----

ARTICULO 12°: -Las demás autoridades del Consejo Distrital de Educación de Teniente Esteban Martínez, se elegirá por votación directa entre los propios miembros.-----

CAPITULO VI

A) DE LOS DEBERES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO 13°: - Son deberes y funciones del Presidente.-----

- a) Convocar a las sesiones del Consejo Distrital de Educación.-----
- b) Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones del Consejo Distrital de Educación.-----
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Educación.-----
- d) Velar por la ejecución de las Resoluciones del Consejo Distrital de Educación.-----
- e) Representar al Consejo Distrital de Educación en las instancias o actos requeridos.-----
- f) Suscribir las documentaciones conjuntamente con las autoridades pertinentes.-----

ARTICULO 14°: -Sus atribuciones del Vicepresidente.

- a) Secundar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.-----
- b) Reemplazarlo en caso de ausencia con todos los deberes y funciones.-----

B) DE LOS SECRETARIOS DE RELACIONES Y ACTAS.

ARTICULO 15°: - Son atribuciones y funciones del Secretario de Relaciones.-----

- a) Colaborar con el Presidente en la elaboración del orden del día de las respectivas sesiones del Consejo Distrital.-----
- b) Refrendar los documentos el archivo del Consejo con el Presidente.-----
- c) Dar trámite a las correspondientes recibidas y redactar las notas necesarias para las actividades del organismo y los documentos oficiales del mismo.-----
- d) Organizar y preservar el archivo del Consejo Distrital de Educación.-----
- e) Colaborar con el Presidente en la preparación de memoria anual.-----
- f) Informar y coordinar los actos, según instrucciones del Presidente.-----

ARTICULO 16°: - Son atribuciones y funciones del secretario de Actas.-----

- a) Tomar notas y redactar actas de las sesiones y registrar las Resoluciones tomadas por el Consejo Distrital.-----
- b) Dar lectura del acta al inicio de cada sesión y registrar las Resoluciones tomadas por el Consejo Distrital de Educación.-----
- c) Registrar la asistencia de los miembros en las sesiones.-----

C) DEL SECRETARIO DE FINANZAS.

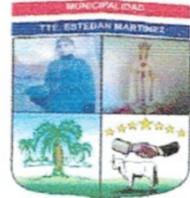
ARTICULO 17°: -Son atribuciones y funciones del secretario de finanzas.-----

- a) Suscribir con el Presidente recibos o cualquier otro documento, relativo al manejo de bienes y fondos del Consejo Distrital de Educación.-----
- b) Recibir donaciones e informar de las mismas a los Miembros del Consejo Distrital de Educación.-----





JUNTA MUNICIPAL
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "LEGISLANDO PARA EL PUEBLO"
 CELULAR: 0976824430



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano Juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com



D) DEL SÍNDICO.

- a) Verificar la transparencia de las gestiones y el buen funcionamiento del Consejo Distrital de Educación.-----
- b) Presentar ante la Asamblea General el Dictamen sobre la memoria de las actividades realizadas, el balance general, el plan general de trabajo y el presupuesto general de gastos y recursos.-----
- c) Examinar los libros obligatorios y documentos cuando juzgue conveniente.-----
- d) Solicitar a la mesa Directiva la reconsideración de cualquier decisión emitida por la misma.-----
- e) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva cuantas veces lo considere necesario.---

F) DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACION DISTRITAL:

ARTICULO 18°: - SON DEBERES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION:

- a) Asistir regularmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando se convoque.----
- b) Asistir regularmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando se convoque.----
- c) Concurrir a los actos y actividades organizadas por el Consejo Distrital de Educación.-----
- d) Participar con vos y voto en las sesiones.-----
- e) Informar a los estamentos representados sobre las deliberaciones y decisiones adoptadas por el Consejo Distrital.-----

CAPITULO VII.
DE LAS SESIONES.

ARTICULO 19°: -El periodo de sesiones del Consejo Distrital será desde la tercera semana de febrero hasta la última semana de diciembre, pudiendo realizarse sesiones extraordinarias fuera del tiempo establecido.-----

ARTICULO 20°: - El Consejo Distrital sesionara ordinariamente cada dos meses y, en caso de necesidad podrá convocar a sesiones extraordinarias.-----

ARTÍCULO 21°: - El Consejo Distrital sesionara con miembros debidamente acreditados por cada estamento que integra sean estos titulares o suplentes, teniendo derecho a voto un solo representante.-----

ARTICULO 22°: -En cada sesión se deberá contar con el orden del día.-----

ARTICULO 23 °: - En todas las sesiones el Consejo Distrital de Educación se deberá.-----

- a) Presentar y considerar el orden del día.-----
- b) Dar lectura al acta de la sesión anterior para aprobar o proceder a la corrección o ampliación del mismo.-----
- c) Desarrollar las sesiones enmarcadas dentro de la agenda del día.-----

ARTICULO 24°: - El Consejo Distrital de Educación podrá tener una tolerancia de 30 minutos para iniciar sus sesiones. Transcurrido este tiempo y no habiendo quorum se pospondrá la reunión para una siguiente fecha y hora.-----

ARTICULO 25 °: -El Consejo Distrital de Educación tendrá quorum para la sesión con la mitad más uno de los integrantes.-----

ARTICULO 26 °. – En caso de no haber consenso entre los miembros sobre algún tema tratado se llevará a votación y se resolverá por mayoría simple.-----



Christina B





JUNTA MUNICIPAL
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "LEGISLANDO PARA EL PUEBLO"
 CELULAR: 0976824430



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano Juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com

CAPITULO VIII.
DEL PATRIMONIO Y EL PRESUPUESTO.

ARTICULO 27 °: - El Consejo Distrital de Educación podrá recibir donaciones, legados y /o subvenciones de cualquier estamento interesado en apoyar la gestión Educativa.-----

ARTICULO 28 °: -Los documentos manejados por el Consejo Distrital de Educación forman parte del patrimonio y deberán ser resguardados en la Sede de la Secretaria de Educación y Cultura de la Municipalidad.-----

ARTICULO 29 °:- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MATINEZ A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.-----



Antonella Ferreira

Lic. Antonella Ferreira Garicoche
 Secretaria Gral.H.J.M



Andrés Nery Benegas Armoa

Andrés Nery Benegas Armoa
 Presidente en Ejercicio H.J.M

TENGASE POR ORDENANZA, ANOTENESE, REGISTRECE, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.-----



Christian Bordessolle
 Christian Bordessolle Palacios
 Secretario General



Héctor Daniel González Ramírez

Héctor Daniel González Ramírez
 Intendente Municipal